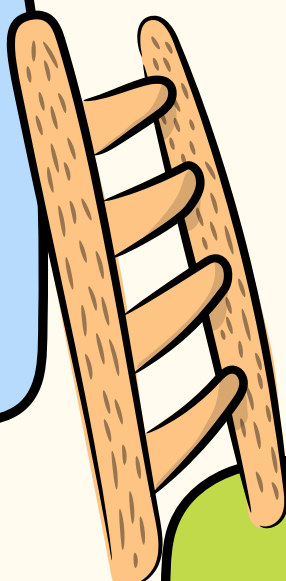


# NOCIONES DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

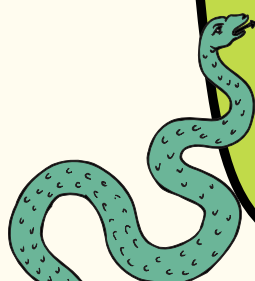
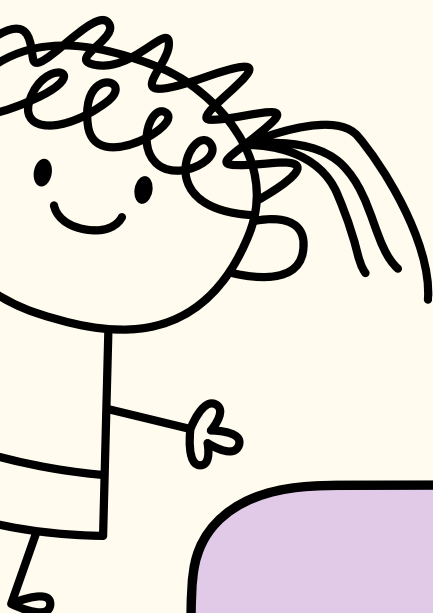
José  
Javier  
López  
Ruiz

1



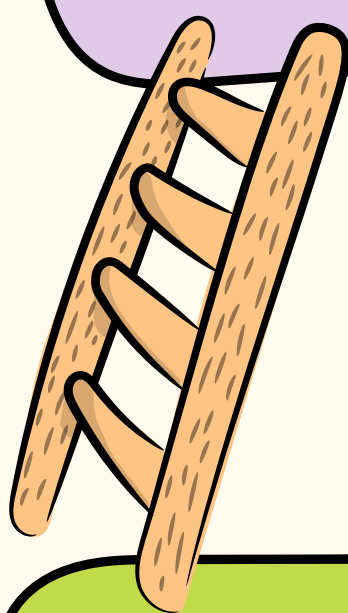
2  
Lic. En  
Derecho

2



Lic. Rosibel  
Carbajal de  
León

3

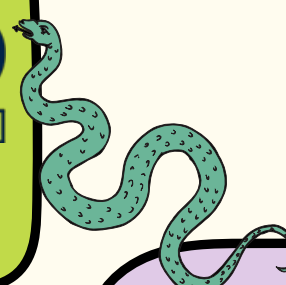


4  
18/06  
2024

4

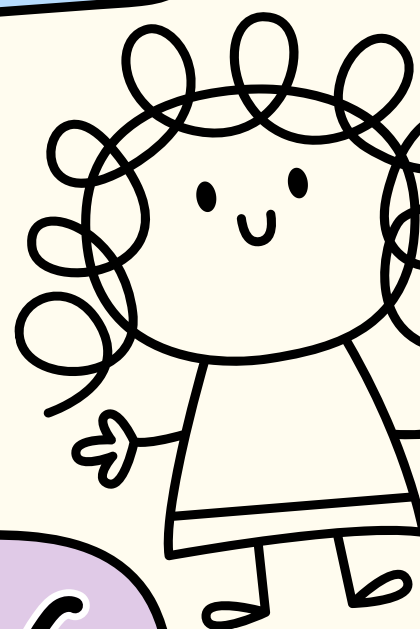
5  
**UDS**  
PASIÓN POR EDUCAR

5

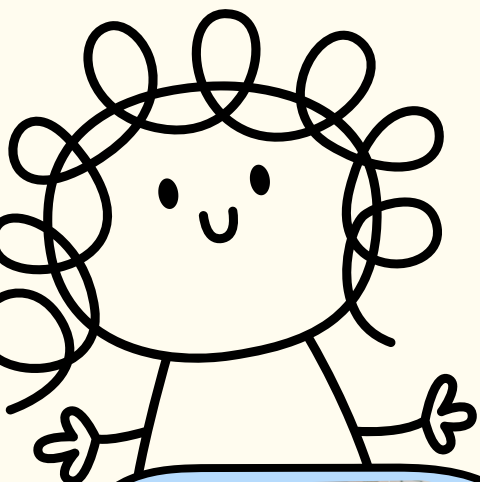


6  
Bibliografía  
Click aquí

6



# RESPONSABILIDAD JURIDICA POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE



**1**

### Principios de la política ambiental

La política ambiental pueden concebirse con independencia de las normas que forman parte del derecho positivo, también lo es que en nuestro país tales principios se encuentran establecidos de manera formal en la legislación ambiental.

**4**

### Participación de las organizaciones no gubernamentales

La participación de las ONGS en la gestión ambiental es relevante. En la materia que nos ocupa, las ONGS están casi siempre relacionadas con los movimientos ecologistas, algunas llegan a conformarse con la fuerza de miles de asociados incluso a nivel internacional. Sin embargo, lo cierto es que todas ellas tienen como denominador común la defensa del ambiente frente a la acción contaminante del hombre

**3**

### Participación social en la gestión ambiental

A lo largo del tiempo la colaboración de la sociedad civil ha sido determinante en la consecución de los fines del Estado. En este tenor, al formar parte el equilibrio ecológico y la protección al ambiente de estos objetivos, la participación social ha sido de gran importancia en la gestión ambiental; tan es así, que el primer estímulo de dicha participación en materia ambiental está contenido en diversas declaraciones y ordenamientos de carácter legal.

**2**

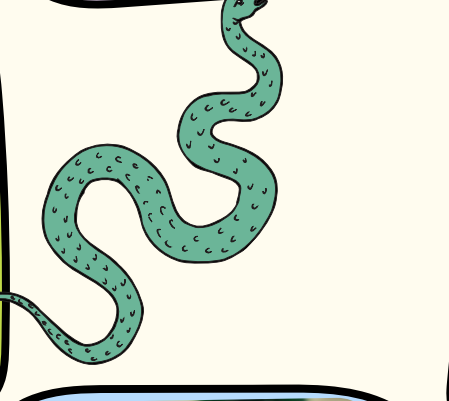
### Gestión ambiental y sus actores

La gestión ambiental se desarrolla por medio de diversas dependencias estatales que tienen injerencia en materia ambiental, las cuales pueden ser: Consejo de salubridad General, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la SEMARNAT

**5**

### Impacto ambiental

Se define impacto ambiental como la "Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza".



**8**

### Ley General de Salud en relación al medio ambiente

La Ley General de Salud, en su artículo 116 establece que en materia de efectos del ambiente en la salud de la población, las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley con el objetivo claro de protección de la salud humana ante los riesgos sanitarios y daños dependientes de las condiciones del ambiente y determinarán, para los contaminantes atmosféricos, los valores de concentración máxima permisible para la población.



**6**

### Marco jurídico del impacto ambiental

Para estimar las modificaciones al ambiente provocadas por proyectos de infraestructura, existe un instrumento denominado Evaluación de Impacto Ambiental, por medio del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) evalúa el impacto que tendrá una obra o construcción sobre el medio ambiente.

**7**

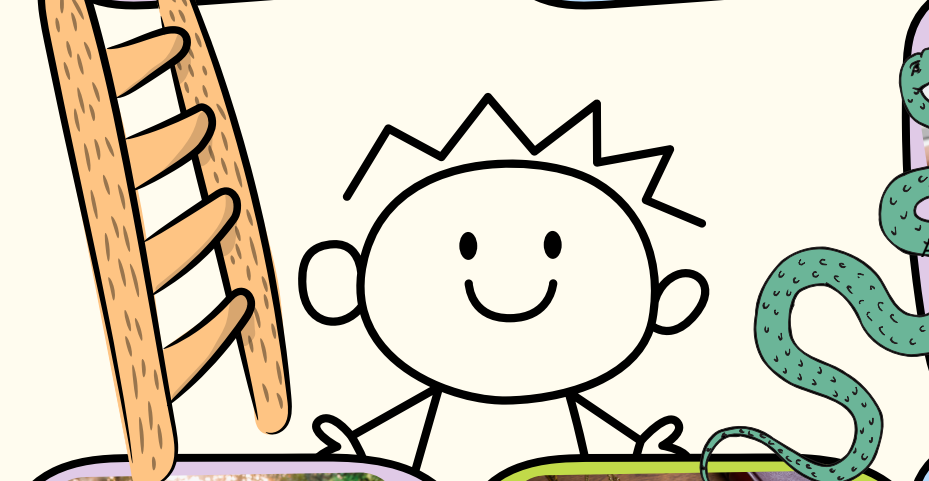
### Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Este reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000. Su objeto es reglamentar las disposiciones de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal. Dicha evaluación se realiza mediante un procedimiento administrativo técnico y complejo, cuyas bases y lineamientos se determinan en la LGEEPA y se especifican y desarrollan de forma más amplia en el reglamento en cuestión.

**9**

### Acceso a la información ambiental

En materia ambiental, a decir de Ramón Martín Mateo, la información tiene una dimensión particularmente interesante desde el punto de vista jurídico en cuanto presupuesto para el disfrute de derechos, como el de un medio ambiente adecuado en nuestro país.



**12**

### Reparación del daño

"Quien daña, tiene la obligación de pagar". Este principio fue desarrollado por la OCDE y señala la importancia económica de la responsabilidad por daños ambientales, al decir que: "El establecimiento de un sistema de responsabilidad por el daño ambiental de los contaminadores... puede impulsar la creación de un mercado en el cual el riesgo de una sentencia condenatoria al pago de daños sea trasladado a las compañías de seguros..."

**11**

### Responsabilidad legal en materia ambiental

La materia ambiental en México es bastante novedosa y por tanto, compleja en su entendimiento, asimilación y aplicación por todos los involucrados en ella; sus disposiciones normativas son muy recientes si las comparamos con otra clase de objetos y actividades que tienen un desarrollo jurídico históricamente significativo y que han sido regulados desde épocas remotas hasta nuestros días.

**10**

### Denuncia popular

La denuncia popular es un instrumento con el que cuenta la ciudadanía para hacer del conocimiento de las autoridades ambientales la existencia de un hecho u omisión contrarios a las disposiciones jurídicas que protegen el ambiente y cuyos efectos causen afectaciones nocivas al medio ambiente, con la finalidad de que las autoridades en ejercicio de sus facultades de control, realicen lo jurídicamente conducente para sancionar tal acto

**13**

### Indemnización

En materia administrativa sí se contempla en México la reparación del daño ambiental, pero la mayoría de las normas jurídicas hacen una remisión al derecho civil por lo que no queda claro si las medidas de reparación son obligatorias o sólo se aplicarían cuando se elige esta opción en lugar de la indemnización.

**14**

### Pago de daños y perjuicios.

Todo aquél que sufra un daño en su patrimonio personal podrá satisfacer sus pretensiones de ver reparado el objeto dañado mediante el restablecimiento de la situación anterior cuando ello sea posible o por indemnización económica consistente en el pago de daños y perjuicios a su elección de acuerdo con la ley civil vigente.

**15**

### Delitos ambientales

El delito ambiental ha sido definido por algunos autores como "... aquella conducta ilícita, culpable o dolosa prevista en la ley, que atenta contra el equilibrio ecológico, la protección, preservación y restauración del medio ambiente y de los recursos naturales".

